

## DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DEL MUNICIPIO DE CALAÑAS (HUELVA)

Nº Expediente: DAE/HU/010/21

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que ratificó el contenido del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, adaptando así la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.

**Segundo.** De este modo, quedó regulada la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección IV del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

**Tercero.** La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con entrada en vigor 23/12/21, modifica la redacción de los artículos 36.1 a), 36.2 d) y 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. No obstante, para el procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica de este Plan, continúa en vigor su anterior redacción, ya que la mencionada Ley 7/2021, en su Disposición transitoria tercera establece que “*Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.*”

**Cuarto.** Los art. 36 y 40.2 a) de la Ley 7/2007 señalan que se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, los *Instrumentos de Planeamiento General, y sus revisiones totales o parciales.*

**Quinto.** Los Arts. 38 y 40 de la Ley 7/2007 regulan la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	30/03/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKKS326DJ3T8DV72SG6CG26VU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Sexto.** El expediente es objeto de una tramitación preferente en aplicación del artículo 5 del Decreto-Ley, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico.

**Séptimo.** La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

**Octavo.** Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**Noveno.** De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul competente por razón del territorio.

**Décimo.** De acuerdo con todo lo anterior, conforme al Art. 40.5.l) de la citada Ley 7/2007, previa resolución de 26/08/21 de admisión a trámite de EAE ordinaria, una vez instruido dicho procedimiento y remitido por el Ayuntamiento de Calañas el expediente de evaluación ambiental completo según el artículo 40.5.k) y 38.5 de la citada Ley, procede emitir Declaración Ambiental Estratégica sobre el PGOU de Calañas.

## TRAMITACIÓN

El presente expediente se ha tramitado siguiendo las actuaciones del procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanísticos regulado en el Art. 40.5, de acuerdo con el Art. 38, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en su versión vigente anterior al 23/12/21.

En fecha 19/08/2021, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Ordinaria del PGOU de Calañas, formulada por el Ayuntamiento de la misma localidad, acompañada del Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, entre otros.

En fecha 26/08/2021 esta Delegación Territorial dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificada al Ayuntamiento el 30/08/2021.

En cumplimiento de los Art. 38.2 y 40.5.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se sometió el borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días, a fin de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico. Las consultas efectuadas se recogen en la siguiente tabla:

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	30/03/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKKS326DJ3T8DV72SG6CG26VU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consultas efectuadas	PETICIÓN	RESPUESTA
D.T. Cultura y Patrimonio Histórico, Sv. Bienes Culturales	30/08/21	-
D. T. Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio de Gestión Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas	30/08/21	20/10/2021
Asociación WWF/ADENA	30/08/21	-
Asociación SEO/BIRDLIFE	30/08/21	-
Asociación Ecologistas en Acción	30/08/21	

En fecha 19/11/2021 se emitió el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** conforme al Art. 40.5.d) de la citada Ley, siendo notificado al Ayuntamiento de Calañas el 19/11/2021. Dicho Documento se encuentra a disposición del público en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Tras la solicitud de ampliación de plazo formulada por el Ayuntamiento para la presentación de la solicitud de Declaración ambiental Estratégica junto al expediente de Evaluación Ambiental Ordinaria completo, en los términos establecidos en los Art. 38.5 y 40.5.k) de la citada Ley 7/2007, esta Delegación emite Acuerdo de ampliación del plazo establecido hasta el 04/10/2023.

En fecha 13/02/2023 el Ayuntamiento de Calañas solicita la formulación de la DAE.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 40.5.e) y siguientes el Ayuntamiento realizó los siguientes trámites, constatados en los certificados municipales y demás documentos oficiales que obran en el expediente:

- **Aprobación Inicial** del documento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico el 06/04/2022.
- Proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a 45 días, del instrumento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, que incluye un resumen no técnico de mismo.

La **información pública** se realizó mediante anuncio publicado en el BOJA n.º 80 de 28/04/2022, en el BOP de Huelva nº 81 de 29/04/2022 en el periódico Huelva información de fecha 22/04/2022 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su Sede electrónica.

El Ayuntamiento aporta un informe del resultado de la información pública, tras la que se estiman las alegaciones presentadas por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L. No se presentan más alegaciones.

- **Aprobación Provisional** de PGOU de Calañas y del Estudio Ambiental Estratégico el 09/02/2023. Según se indica, el nuevo documento recoge las consideraciones emanadas de las conclusiones de los informes sectoriales emitidos sobre la Aprobación Inicial.
- Remisión del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo a este órgano ambiental para la formulación de la DAE con fecha 13/02/2023.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	30/03/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKKS326DJ3T8DV72SG6CG26VU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se ha requerido pronunciamiento sobre los documentos aprobados provisionalmente a la D. T. de Agricultura, Ganadería, Pesca. Servicio de Gestión Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas sin que se hayan obtenido respuestas hasta la fecha.

### OBJETO DEL PLAN Y VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

El término municipal de Calañas se localiza en la zona centro de la provincia de Huelva, perteneciendo a la Comarca del Andévalo y está compuesto por dos núcleos de población: Calañas y Sotiel Coronada, con una extensión total de 238,29 kilómetros cuadrados y una población que gira en torno a los 2.797, incluye la Zona de Especial Conservación “Mina Sotiel Coronada” ES6150026 y cuenta con los georecursos inventariados “Minas de pirita de Sotiel” y “Yacimiento fosilífero del Carbonífero de Valverde”

Actualmente, carece de una figura de planeamiento específica que determine su ordenación territorial, siendo su única reglamentación urbanística las Normas Subsidiarias Provinciales y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva.

El PGOU de Calañas tiene por objeto la ordenación integral del territorio municipal, para adaptar la realidad urbanística actual a nuevas circunstancias legislativas, así como a nuevos objetivos y necesidades municipales por inadecuación o inexistencia de modelo vigente. Los objetivos que se pretenden conseguir a través del PGOU se agrupan en dos niveles, territorial y urbano (núcleos de población), quedando ampliamente definidos en el Documento de Avance y en el Estudio Inicial Estratégico.

A modo de resumen, los objetivos territoriales incluyen la integración de los objetivos en la planificación supramunicipal, y, dentro de la ordenación estructural del término municipal, se opta por un modelo de crecimiento de los núcleos de población, el fomento de la posición de Calañas como eje vertebrador de comunicaciones y la adecuación de las vías pecuarias, en consonancia con el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias.

Los objetivos de la ordenación de los núcleos urbanos mas destacables son:

- . El mantenimiento de los modelos de población existentes con las mejoras de las infraestructuras y equipamientos con carencias que se detecten.
- . Ordenación de los vacíos urbanos.
- . Mantenimiento y aumento de la red de espacios libres de uso público, parques y jardines con un estándar igual al existente y nunca inferior a 5 m2 de suelo por habitante.
- . Definición del destino de los suelos urbanizables de uso industrial y terciario a prever en el entorno de la variante de la A-496, estableciendo las áreas que deben mantener su destino industrial y estableciendo los usos y conexiones con la red viaria territorial.
- . Reserva de edificabilidad para viviendas protegidas en todos los nuevos desarrollos.
- . Tratamiento de los bordes urbanos, estableciendo los límites precisos y concretos (a través de elementos naturales, parcelario, etc...) de la delimitación de estos con el Suelo No Urbanizable.
- . Ampliación y adecuación de las infraestructuras y servicios urbanos existentes (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones). Solución a la depuración de aguas residuales, la recuperación y uso público de las vías pecuarias y la mejora de la red de caminos públicos.
- . Protección del Patrimonio de Interés existente en los núcleos urbanos, a través de una regulación normativa desde el planeamiento que permita su conservación y mejora, con mantenimiento de la imagen y ambiente urbano de los cascos históricos tradicionales.
- . Establecimiento de una serie de parámetros urbanísticos que fomenten la estética y volumetría de las edificaciones a la vez que garanticen la contemplación del paisaje.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	30/03/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKKS326DJ3T8DV72SG6CG26VU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

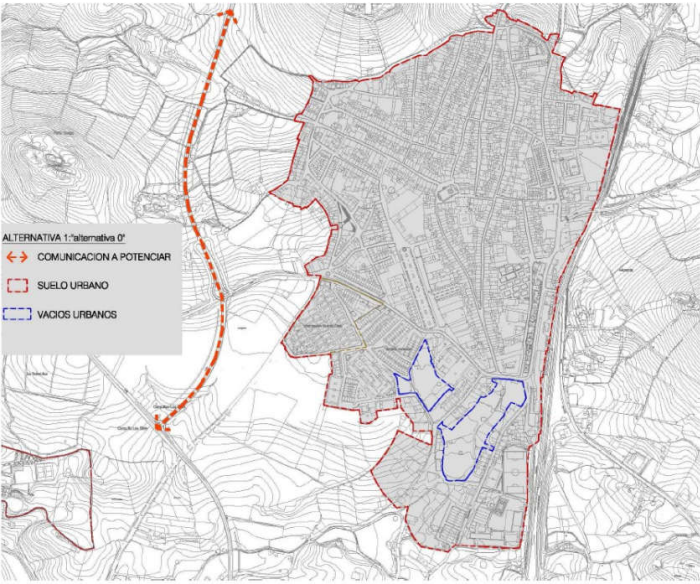


## VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

La propuesta de planeamiento se ha basado en el estudio y valoración de las alternativas técnica y ambientalmente viables. En el Estudio Ambiental Estratégico se plantean tres alternativas de ordenación: la alternativa 1 o de no intervención en la zona, y las alternativas 2 y 3 (seleccionada). Las características básicas de cada una de ellas son:

Las alternativas 2 y 3 comparten la recuperación de la estructura centralizada original resolviendo los vacíos urbanos existentes y las zonas colindantes para acoger los nuevos desarrollos de suelos industriales, terciarios o residenciales. En el caso de Calañas, la posible expansión se debe producir al sur y oeste del núcleo donde el borde urbano está menos definido, ya que el este se encuentra limitado por la vía del tren y el norte por el Peñasco. Por otro lado, la existencia de la carretera HU-5101, que comunica con el municipio de El Cerro del Andévalo por el Norte y con la A-496 por el Sur, constituye un interesante eje de comunicación para actividades principalmente comerciales y/o industriales.

Con estas premisas, se han planteado las siguientes alternativas:

<p><b>Alternativa 1: "Alternativa 0"</b> <i>No se propone ningún crecimiento del núcleo de Calañas, conservándolo como está en la actualidad.</i></p> <p>No resolvería las necesidades diagnosticadas, se mantendrían los grandes vacíos urbanos y no se aprovecharía las oportunidades de desarrollo de la vía de comunicación existente.</p>	
--	---

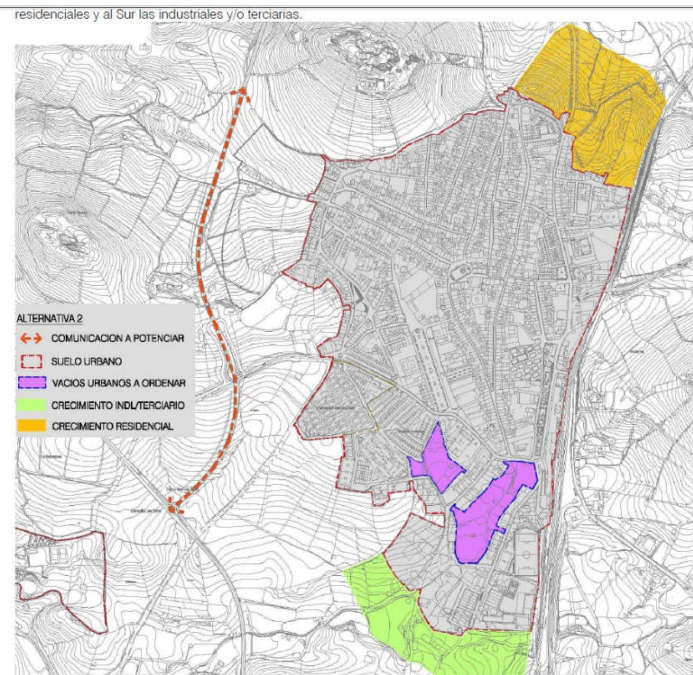
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	30/03/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKKS326DJ3T8DV72SG6CG26VU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Alternativa 2

*Ordenación de vacíos urbanos y crecimiento lineal, zonas predominantemente residenciales al norte e industriales y/o terciarias al sur.*

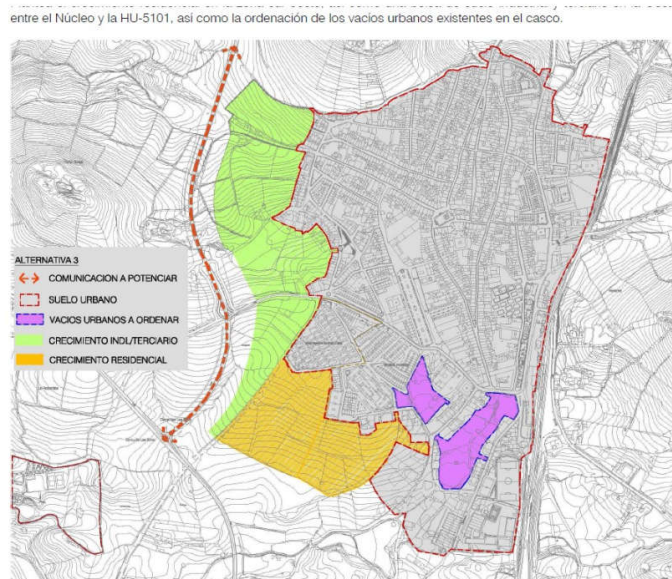
Si bien esta alternativa resolvería los vacíos urbanos existentes, así como la reserva de bolsas de suelo residencial, industrial y terciario necesaria, su emplazamiento fomentaría un modelo lineal de expansión que conllevaría la disgregación y polarización del núcleo, creando a su vez nuevas necesidades de acceso y comunicación.



### Alternativa 3

*Plantea el crecimiento residencial en la zona sur-oeste, así como una bolsa de suelo industrial y terciario en la oeste, entre el núcleo y la HU-5101, así como la ordenación de los vacíos urbanos existentes en el casco.*

Con esta alternativa se fomentaría un modelo de crecimiento centralizado, con una distribución de usos acorde con las infraestructuras existentes y una ordenación más propias del casco para los vacíos urbanos



Una vez evaluados los impactos ambientales de cada alternativa sobre los factores ambientales y relacionados con la calidad ambiental de las diferentes Unidades Ambientales y la capacidad de acogida de las mismas, se concluye que, las unidades ambientales afectadas son los núcleos urbanos, pastizal y zonas agrícolas, cuya capacidad de acogida oscila de media a muy alta.

Por ello el estudio prevé que el impacto que producirán las propuestas de planeamiento recaerá sobre zonas del territorio que pueden asumir la nueva ordenación, ya teniendo en cuenta que se trata de zonas contiguas al suelo urbano consolidado.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	30/03/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKKS326DJ3T8DV72SG6CG26VU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El órgano promotor del instrumento de planeamiento urbanístico ha seleccionado como alternativa de diseño denominada ALTERNATIVA 3, conforme a los criterios de “mejor solución estructural para resolver las carencias detectadas”, “mejor integración conjunta de usos propuestos con las áreas colindantes”, “menor impacto al modelo urbano existente” y “menor impacto al modelo urbano existente”.

Sitúa el suelo industrial y terciario en una zona bien comunicada con el exterior, gracias a su proximidad a la HU-5101, apoyados a su vez a distintas vías de comunicación existentes, lo que facilitará su desarrollo por fases a lo largo del tiempo.

El crecimiento residencial se sitúa en la zona de menor densidad existente, para seguir estos parámetros, completando los vacíos urbanos con intervenciones de tipología más propia del casco, siguiendo con estos criterios a los marcados por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) para la ordenación de núcleos urbanos.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial estima que no hay razones ambientales que impidan la selección de la Alternativa 3 como alternativa de diseño.

### **EVALUACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN.**

Los objetivos iniciales y principios ambientales, delimitación y determinaciones de ordenación y regulación de la alternativa seleccionada se han venido ajustando adecuadamente durante la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, con el fin de prevenir, minimizar o compensar los efectos adversos de su aplicación sobre el medio ambiente que han podido ser detectados.

El Plan de Control y Seguimiento del planeamiento propuesto por el promotor para el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de los Proyectos que deriven del PGOU incluye un conjunto de acciones por etapas que en principio permite controlar el grado de ejecución y efectividad de las medidas de protección y corrección ambiental propuestas.

### **CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

Previamente a su Aprobación Definitiva se deberá incluir en los documentos la siguiente cuestión:

En materia del medio forestal, en los suelos no urbanizables que mantienen la consideración de terrenos forestales, será de aplicación y exigible el cumplimiento de la normativa forestal. En base a ello, el desarrollo del Plan Especial de uso Dotacional Cultural (PE-S1), cuyo fin principal es permitir la construcción de nuevas Casas-Hermandad y equipamientos de apoyo a los romeros entorno al Santuario de Nuestra Señora de España, deberá contar con las autorizaciones a las que hubiera lugar en aplicación de la citada normativa forestal.

### **PRONUNCIAMIENTO**

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, a la vista del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y del resultado de la información pública y de las consultas realizadas, así cotejados los valores ambientales del ámbito de actuación, esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del Art. 40.5.l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, formula la

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	30/03/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKKS326DJ3T8DV72SG6CG26VU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

A los solos efectos ambientales, se informa **FAVORABLE** el PGOU presentado por el ayuntamiento de Cañías.

Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el condicionado de esta Declaración Ambiental Estratégica.

Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto al PGOU así como para las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística.

Del mismo modo, las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

Todas estas medidas incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica así como las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico, deberán integrarse en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

En su caso, se deberá adecuar el instrumento de planeamiento a esta Declaración Ambiental Estratégica, de acuerdo con el 40.5 II).

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Contra la presente DAE no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

## EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	30/03/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKKS326DJ3T8DV72SG6CG26VU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	